



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS



PARADAS A LA DEMANDA EN LÍNEAS NOCTURNAS.

A partir del día 30 de octubre de 2020 se va a implantar en todas las líneas nocturnas de la comunidad de Madrid (líneas “N”) el servicio de paradas a demanda.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El **servicio consiste** en poder solicitar una parada fuera de las establecidas en el itinerario para facilitar la llegada al destino, siempre dentro del recorrido habitual de la línea.

El **objetivo** es dar seguridad en el desplazamiento y minimizar riesgos ante situaciones incómodas o posibles agresiones, durante las horas nocturnas, a determinados colectivos de usuarios: las mujeres y los menores de edad.

Se implantará en todas las líneas nocturnas de la Comunidad de Madrid (Líneas “N”)

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las características del servicio serán:

- Puede ser solicitado por **mujeres y personas menores de 18 años**.
- El punto de parada solicitado estará **incluido en el itinerario de la línea y sólo en ámbito urbano**.
- Es necesario comunicar personalmente al conductor/a con una parada de **antelación** el lugar donde desea bajarse el/a usuario/a.
- La persona usuaria que haya solicitado la parada a la demanda **debe situarse en la parte delantera del autobús y el descenso sólo se realiza por la puerta delantera**.
- El requisito fundamental para la bajada es que exista **acera de anchura mínima (aproximadamente 1,5 metros) y no se generen situaciones de peligro**. A continuación se recogen algunas de las principales circunstancias en las que no se puede realizar la bajada:
 - No se puede parar a menos de cinco metros de una esquina, cruce o bifurcación.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS



- No se puede obstruir los accesos de vehículos en inmuebles debidamente señalizados con el correspondiente vado, ni obstaculizar la utilización normal del paso de salida o acceso de personas a un inmueble.
- No puede realizarse parada en lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los/as usuarios/as a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- No puede realizarse parada en glorietas, isletas, medianas, pasos a nivel, pasos para ciclistas, pasos de peatones ni rebajes de aceras.
- No puede realizarse parada donde así esté señalizado o prohibido reglamentariamente.
- Al acceder al autobús por la rampa, el usuario o la usuaria que vaya en silla de ruedas (mujeres o menores de 18 años) le comunicará al conductor/a el punto donde desea bajarse. El/a conductor/a le indicará si reúne las condiciones necesarias para poder bajar la rampa o le propondrá un punto de desembarque alternativo que sí reúna las condiciones.
- No obstante, ante situaciones de duda prevalecerá el criterio del conductor o conductora.

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

Para ello los **operadores** de dichas líneas deberán aportar **mensualmente** un **informe (excepto el primer mes que será quincenal)**, según modelo que aportará el CRTM, para cada línea con:

- Viajeros día por expedición.
- Viajeros día por expedición que hayan solicitado el servicio, diferenciado por tipo de usuario, mujer, menor y mujer menor.
- Puntos de parada solicitados. (Se dará de la forma más precisa posible el punto de parada solicitado, bien a través de la dirección postal, bien a través de la parada autorizada del itinerario posterior al punto solicitado).
- Incidencias en el servicio. (Se aportará una descripción lo más detallada posible de cualquier incidencia producida durante la prestación del servicio así como de las opiniones expresadas por los usuarios dado que en muchas ocasiones se realizan de forma directa al conductor del servicio).

